

ACTA DE VINCULACIÓN No. _____ AL PROGRAMA “MÁS
PRODUCTIVIDAD, MÁS DESTINOS”, DESTINO **XXXX**”

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____
NÚMERO DE CÉDULA O NIT: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____
TIPO Y No. DOCUMENTO REP. LEGAL: _____
DIRECCION: _____
TELÉFONOS: _____
EMAIL: _____
FECHA: _____

_____, quien en adelante se denominará el Participante, ha decidido suscribir la presente Acta de vinculación al programa “*Más Productividad, Más Destinos: Destino XXXXX*”, en el marco del Convenio de Cooperación No. 043-2021 suscrito entre las Cámaras de Comercio de Cali y Bogotá y Colombia Productiva previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) La Cámara de Comercio de Cali es una entidad de orden legal con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada, cuyos procesos de contratación se encuentran íntegramente sometidos a las normas del Derecho Privado.
- 2) La Cámara de Comercio es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector Empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado.
- 3) De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6, las cámaras de comercio cumplen, entre otras, las siguientes funciones: a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades

de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones; b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad; c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial; d) Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento sus funciones.

- 4) La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior como vocera del patrimonio autónomo Colombia Productiva desarrolla estrategias público – privadas en aras de mejorar la productividad y competitividad de la industria en el marco de la política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Por este motivo desarrolla programas, proyectos, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros a fin de impulsar la transformación productiva de la economía del país, actuando como articulador que impulsa la transformación productiva de la economía.
- 5) La Cámara de Comercio de Bogotá desde el año 2005 cuenta con un programa de internacionalización de empresas para impulsar el desarrollo, crecimiento y las exportaciones de las empresas de su región. A su turno, la Cámara de Comercio de Cali ha puesto en marcha desde el año 2018 el área de Internacionalización Empresarial para impulsar el desarrollo y el crecimiento de las empresas del Valle del Cauca y así ser un aliado local del tejido empresarial de la región para impulsar su estrategia de negocio global. Con este enfoque el área busca promover el acceso a mercados externos y la construcción de relaciones internacionales de valor con clientes y proveedores de insumos, materias primas, tecnología y conocimiento.
- 6) La Cámara de Comercio de Cali, a través de su área de internacionalización, diseñó una metodología para priorizar mercados potenciales de exportación para las empresas de la región. Haciendo uso de esta metodología, en el año 2019 realizó un ejercicio de alistamiento empresarial para exportar productos y servicios a Corea del Sur, en beneficio de ocho (8) compañías pertenecientes a los sectores de macro snacks, belleza, hábitat urbano, cafés especiales, salsas picantes y metalurgia.

- 7) Las Cámaras de Comercio de Bogotá y Cali se encuentran interesadas en replicar el ejercicio de impulso a las exportaciones de la región a Corea del Sur llevado a cabo por la Cámara de Comercio de Cali, hacia destinos estratégicos, como Emiratos Árabes, Corea del Sur y Alemania, razón por la cual consideraron necesario aunar esfuerzos y recursos con entidades como Colombia Productiva para el desarrollo de esta iniciativa.
- 8) En virtud de lo anterior, Colombia Productiva y las Cámaras de Comercio de Bogotá y Cali, decidieron suscribir el 11 de agosto de 2021, el Convenio de Cooperación No. 043-2021 con la finalidad de llevar a cabo el programa “*Más Productividad, Más Destinos*” cuyo objeto es: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LAS CÁMARAS y COLOMBIA PRODUCTIVA para el fortalecimiento de las capacidades de empresas de Bogotá Región y Valle del Cauca, pertenecientes a sectores estratégicos, mediante la ejecución de un programa de alistamiento productivo que facilite el acceso a mercados internacionales con alto potencial de crecimiento y desarrollo, en adelante “el Programa”.*”
- 9) La Cámara de Comercio de Cali, la Cámara de Comercio de Bogotá y Colombia Productiva adelantaron la convocatoria del programa “*Más Productividad, Más Destinos*”, y una vez validado los requisitos, el Participante cumplió con los mismos para ser seleccionado como empresa del Valle del Cauca beneficiaria del programa, para lo cual la Cámara de Comercio de Cali suscribirá la siguiente Acta de Vinculación

Hechas las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir la presenta Acta de Vinculación, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Declaraciones: El Participante declara que:

1. Se encuentra legalmente constituida de acuerdo con las leyes colombianas.
2. Cumple con los requisitos descritos en los términos de referencia del

programa *Más Productividad, Más Destinos*.

3. De acuerdo con las actividades que realiza, ha cumplido en debida forma con el deber legal de renovar su matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio correspondiente para el presente año.
4. Aceptó los términos de referencia para participar en el programa.
5. Autoriza de forma previa y expresa a la Cámara de Comercio de Cali, a la Cámara de Comercio de Bogotá y a Colombia Productiva para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de su vinculación, para constatar la veracidad, transparencia y licitud de sus actividades.
6. Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.
7. No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con la Cámara de Comercio de Cali, la Cámara de Comercio de Bogotá y/o con Colombia Productiva, según lo establecido en los estatutos de la entidad, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1727 de 2014 y demás normas que las reglamenten, adicionen, sustituyan, deroguen o modifiquen, siempre y cuando estas sean aplicables y concordantes con la presenta Acta de Vinculación.
8. No se encuentra en proceso de disolución, liquidación o ley de insolvencia económica.
9. No figura reportada la empresa ni sus representantes legales en ninguna lista restrictiva.
10. Adoptará todas las medidas necesarias para la precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo durante la ejecución del convenio, desplegando todos sus esfuerzos para tal efecto.
11. No ha sido sancionado por el desarrollo de sus actividades económicas ni de las relacionadas con el objeto del presente compromiso.

12. Es propietario o tiene las autorizaciones requeridas sobre los bienes de propiedad intelectual derivados de su modelo de negocio.
13. Dará cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan).
14. Conoce que el derecho a participar en el programa es intransferible.
15. Conoce que Colombia Productiva, la Cámara de Comercio de Cali y la Cámara de Comercio de Bogotá están cofinanciando el sesenta y cuatro por ciento (64%) del costo de la intervención del Participante al programa *Más Productividad, Más Destinos*.
16. Que la vinculación al Programa no genera vínculo laboral alguno entre la Cámara de Comercio de Cali y el Participante y/o el equipo de El Participante.
17. Es su responsabilidad y decisión implementar las actividades estipuladas en el plan de trabajo realizado por el consultor de productividad logística, así como la adaptación del producto y el seguimiento de las recomendaciones dadas por el consultor en análisis de potencialidad y apertura de mercados e internacionalización empresarial y/o consultor de validación de producto.
18. Las muestras de referencia para la ejecución de la etapa de Estrategia Comercial, que compra el consultor en análisis de potencialidad y apertura de mercados e internacionalización empresarial, cubre un valor de hasta sesenta dólares estadounidenses (USD 60) por producto o servicio de cada participante.

SEGUNDA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para desarrollar el programa “*Más Productividad, Más Destinos*”, para el “Destino **XXXXX**”, lograr el fortalecimiento de las capacidades de empresas del Valle del Cauca y Bogotá Región, pertenecientes a sectores estratégicos, mediante la ejecución de un programa de alistamiento productivo que facilite el acceso a mercados internacionales con alto potencial de crecimiento y desarrollo. En el marco

del Convenio de Cooperación No. 043-2021 suscrito entre Colombia Productiva, Cámara de Comercio de Bogotá y Cámara de Comercio de Cali.

TERCERA. – ALCANCE DEL PROGRAMA: La Cámara de Comercio **XXXXXX** se obliga única y exclusivamente en los términos establecidos en este convenio, en consecuencia, no asume obligaciones de ninguna naturaleza diferentes a las pactadas, ni con el Participante, ni con las personas que ésta contrate para la debida ejecución de este convenio. A su vez, el Participante reconoce que las obligaciones de la Cámara son de medio y no de resultado. En ningún momento podrá predicarse solidaridad entre la empresa y la Cámara de Comercio para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la empresa con terceros.

En el marco del Convenio de Cooperación No. 043-2021, se desarrollará un programa de alistamiento productivo de empresas pertenecientes a sectores estratégicos de Bogotá Región y Valle del Cauca, con el fin de facilitar su acceso a mercados internacionales con alto potencial de crecimiento y desarrollo.

Las Cámaras de Comercio se encargarán de la ejecución del programa, que comprende la realización de las actividades, las cuales se realizarán de manera independiente, para los destinos de Corea del Sur, Emiratos Árabes y Alemania.

El orden de implementación de los destinos se determinará con fundamento en el resultado de la fase inicial de convocatoria del programa para Valle del Cauca y Bogotá Región.

CUARTA. - PLAZO: La duración del presente compromiso se contará a partir de su fecha de firma hasta el 10 de agosto de 2022. En todo caso, la duración del presente compromiso no podrá superar la vigencia del convenio de cooperación No. 043- suscrito entre Colombia Productiva, la Cámara de Comercio de Bogotá y la Cámara de Comercio de Cali.

QUINTA. - VALOR: El valor del presente compromiso es **de XXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX.oo)**. IVA incluido.

Parágrafo primero: El aporte en efectivo descrito en esta cláusula únicamente contempla la ejecución de las etapas del programa *Más Productividad, Más Destinos* lo cual incluye la entrega de información, análisis y acompañamiento.

SEXTA. - Naturaleza de los recursos: En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por la Cámara de Comercio, en virtud del mismo, serán atendidos con recursos de origen público. Teniendo en cuenta que las prestaciones del Convenio serán pagadas totalmente con dineros de origen público, el Participante tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a la Cámara de Comercio. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará estarse a la que más se ajuste a tales fines.

SÉPTIMA. –VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL PARTICIPANTE: En el marco del presente convenio, el Participante se compromete a realizar un aporte en dinero por valor XXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XX.XXX.XXX.00), IVA incluido, el cual será entregado por el Participante a la Cámara de Comercio, en una (1) única cuota, dentro de los quince (15) días siguientes a la legalización del presente compromiso y previo envío de la factura correspondiente por parte de la Cámara de Comercio.

Parágrafo primero: El aporte en efectivo será depositado en el fondo creado para el programa y administrado por la Cámara de Comercio de Cali.

Parágrafo segundo: Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio, serán asumidos con cargo a los recursos de este.

Parágrafo tercero: En el evento en que el Participante se retire del proyecto durante su ejecución, no le serán devueltos los recursos en efectivo entregados a la fecha de retiro. Respecto de esta disposición, el Participante manifiesta que, en tal evento, no habrá lugar a ningún tipo de reclamación de su parte.

OCTAVA. - BENEFICIOS: En cumplimiento del programa, la Cámara de Comercio de Cali, la Cámara de Comercio de Bogotá y Colombia Productiva otorgarán al participante asesoría e información en las siguientes etapas:

1. **Análisis general del mercado:** Presentación sobre el país destino (población, PIB, dinámica de comercio) características generales del mercado, oportunidades comerciales, requisitos y aspectos culturales.
2. **Análisis de potencialidad en mercado destino:** Análisis del producto seleccionado por el Participante que incluye análisis arancelario, etiquetado, vistos buenos, certificaciones y normatividad. Además, se elabora un estudio de mercado del producto seleccionado que incluye análisis de la competencia, principales empresas y marcas, benchmarking de producto, últimos lanzamientos, tendencias y evolución de los canales de distribución en el mercado del destino seleccionado.
3. **Productividad en operaciones logísticas:** Asesoría en productividad en las operaciones logísticas de comercio exterior. Esta asesoría incluye un diagnóstico y plan de trabajo.
4. **Estrategia comercial:** Consiste en la revisión de clientes potenciales y canales de distribución idóneos para atender el mercado objetivo, y recomendación de acciones comerciales para ventas en el país destino. Esta fase también incluye la validación de productos con consumidores locales.
5. **Adecuación de producto:** Según resultados de la etapa de Estrategia comercial, se realizan sugerencias para adaptación del producto cuya aplicación y los costos que la adaptación sugerida implique, serán decisión exclusiva del Participante. En esta etapa se realiza seguimiento a las recomendaciones dadas para la adaptación de los productos según los requerimientos y estándares de los mercados seleccionados.
6. **Cultura de negocios:** Brindar asesoría en aspectos culturales relevantes para las negociaciones con clientes potenciales en el mercado destino.
7. **Agenda comercial:** Esta fase incluye citas de negocios presenciales o virtuales uno a uno con clientes potenciales identificados y aprobados por cada participante. Se tendrán mínimo 6 citas comerciales por participante.

Parágrafo primero: Los participantes deberán cumplir con la totalidad de las actividades del programa y asistir a los espacios virtuales o físicos contemplados en el mismo.

NOVENA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 1. Compromisos del Participante:** En desarrollo de este compromiso de vinculación, el Participante se compromete a:
 - 1.1. Cumplir con las actividades, cronogramas y deberes estipulados en el programa.
 - 1.2. Suministrar información técnica, comercial, productiva, logística y de marketing, veraz y oportuna que le sea requerida para la realización de los compromisos acordados en el marco del programa “*Más Productividad, Más Destinos*”
 - 1.3. Realizar los aportes en efectivo definidos para el presente compromiso conforme la cláusula séptima, en los términos y plazos establecidos por la Cámara de Comercio de Cali.
 - 1.4. Disponer y designar al menos un (1) líder como responsable directo del proyecto, que apoyen el cumplimiento de las diferentes actividades, a fin de atender todo lo relacionado por el programa durante la ejecución, y quien establecerá contacto directo con la Cámara de Comercio de Cali.
 - 1.5. Asistir a todas las actividades, talleres, acompañamientos, asesorías y demás que sean necesarias para la ejecución del Programa, y las cuales podrán realizarse de manera virtual o presencial, según necesidad planteada por cada consultor.
 - 1.6. Informar y notificar, oportunamente, por cualquier medio a la Cámara de Comercio de Cali, los cambios de integrantes que participaran en el Programa.
 - 1.7. Cumplir con los estándares necesarios de seguridad y calidad para garantizar un manejo adecuado de la información y sus procesos.
 - 1.8. Suministrar a la Cámara de Comercio de Cali o a sus contratistas consultores toda la información, documentación y asesoramiento que sea requerido para el desarrollo del Programa.
 - 1.9. Guardar el respeto debido a la integridad física y buen nombre de los funcionarios, clientes y emblemas o símbolos que representan a la Cámara de Comercio.

- 1.10. Contar con políticas de autorización de uso de datos personales.
- 1.11. En el marco de la etapa de Estrategia Comercial, enviar al equipo designado por la Cámara de Comercio de Cali, aproximadamente veinte (20) unidades del producto priorizado de acuerdo con el tipo de producto y en los tiempos establecidos. En el evento en que las muestras no sean remitidas dentro de los tiempos establecidos, el Participante deberá asumir el envío y costo de los productos al **Destino XXXXXX**.
- 1.12. Reportar a la Cámara de Comercio de Cali las modificaciones que realizaron o tienen pendientes de acuerdo con las recomendaciones recibidas en la etapa “Estrategia Comercial” a través del diligenciamiento del formulario “*Reporte de Cambios o Adaptación de Producto Destino XXXX*”.
- 1.13. Aportar de manera periódica la información sobre la evolución de su crecimiento y desempeño general durante el programa
- 1.14. Participar activamente de las sesiones de trabajo que se concreten en el desarrollo del programa.
- 1.15. Cumplir con los horarios y tiempos establecidos conjuntamente con los organizadores del programa.
- 1.16. Acreditar y garantizar la exactitud y veracidad de los datos e información que han entregado con ocasión de su vinculación al programa.
- 1.17. Respetar los plazos y fechas establecidos para la realización del Programa.
- 1.18. Cumplir a cabalidad con los términos de referencia del programa “*Más Productividad, Más Destinos*”, a los cuales se adhiere por el solo hecho de su inscripción y participación en el programa y por la firma del presente documento.
- 1.19. Autorizar a Colombia Productiva, a la Cámara de Comercio de Cali y a la Cámara de Comercio de Bogotá a través de la suscripción de este documento, a tratar los datos personales, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, de acuerdo con la

finalidad del Programa. Asimismo, autorizar a Colombia Productiva a compartir con cualquier tercero su información personal con fines gremiales, técnicos, científicos, estadísticos, relacionados con temas de política pública, contractuales o comerciales. Los terceros indicados anteriormente, también podrán compartir la información para efectos de política pública.

- 1.20. Autorizar con la suscripción del presente documento, la utilización de imágenes en fotografías, videos y audios, los cuales podrán ser utilizados en formato o soporte material en ediciones impresas o audiovisuales y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, redes (internet e intranet) mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro.
- 1.21. Garantizar que todos y cada uno de los miembros del equipo autoricen a la Cámara de Comercio de Cali, Cámara de Comercio de Bogotá y Colombia Productiva para realizar el tratamiento de la información suministrada en los formatos establecidos por la misma.
- 1.22. Cumplir con las medidas de bioseguridad en todas las actividades que se requieran para la ejecución de las actividades requeridas para su participación en el programa y acatar en su integridad las disposiciones del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales en relación con la emergencia generada por el COVID 19.

2. Compromisos de la Cámara de Comercio de Cali: En desarrollo de este convenio la Cámara de Comercio se compromete a:

- 2.1.1. Realizar una inteligencia de mercado por participante que se encuentra incluido en el análisis de potencialidad en el mercado destino por cada empresa.
- 2.1.2. Brindar acompañamiento y asesoría al Participante a través de consultores expertos en:
 - Productividad logística para exportar a mercado destino,
 - Desarrollo de estrategia comercial (validación de productos, identificación de clientes potenciales y adaptación de productos).

- Aspectos culturales más importante para las negociaciones con clientes del mercado de destino y agendamiento comercial.

2.1.3. Proporcionar recursos digitales necesarios para el desarrollo efectivo de las actividades, sesiones y talleres que se requieran en el marco del Programa y el Destino XXXXX

2.1.4. Comunicar a la empresa las novedades y cambios en el cronograma entregado.

DECIMA. – NATURALEZA DEL COMPROMISO. - Las partes entienden y acuerdan expresamente que la Cámara de Comercio actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva y asumiendo todos los riesgos que se originen en la presente Acta de Vinculación. Por lo tanto, esta Acta de Vinculación no genera vínculo laboral alguno entre las personas naturales que la Cámara de Comercio y el Participante empleen para la ejecución de los compromisos adquiridos en virtud de esta Acta de Vinculación y serán de cargo de cada uno de ellos, como único empleador, las prestaciones sociales, aportes parafiscales, salarios e indemnizaciones y, en general, cualquier obligación de carácter laboral con dicho personal. En ningún momento podrá predicarse solidaridad entre la Cámara de Comercio y el Participante para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD: El término información confidencial incluirá: cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, bien sea en forma oral o escrita, por la Cámara de Comercio o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, o demás empresas participantes al programa de *Más Productividad, Más Destinos*, entre otros, al participante con ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio. El Participante se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán por un término de duración de

diez (10) años a partir de la fecha de terminación del presente documento. Para estos efectos, el participante acepta que el incumplimiento de lo señalado anteriormente ocasiona una lesión a los intereses de la Cámara de Comercio y las empresas participantes del programa *Más Productividad, Más Destinos* y por ende en caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, la Cámara de Comercio podrá imponer a la empresa, una sanción equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del presente documento.

Parágrafo primero: Para la aplicación de la sanción correspondiente se ejecutará el procedimiento estipulado en la cláusula “procedimiento de sanciones”.

Parágrafo segundo: La información contenida en el resultado de las actividades en virtud de la presente Acta de Vinculación, así como la aportada por las partes, tiene el carácter de información clasificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de las partes, por ser secreta, en el sentido que como conjunto y en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva.

Parágrafo tercero: El Participante adoptará todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. De igual forma el Participante informará sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de un tercero.

Parágrafo cuarto: El Participante se abstendrá de conservar en cualquier medio la información confidencial que conoció en virtud de la ejecución del presente documento. En el evento, que el Participante llegare a conservar información confidencial en el estricto cumplimiento y ejecución del presente documento, se obliga a destruirla una vez terminada su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión. - La presente Acta de Vinculación se celebra en consideración a la trayectoria, reputación y calidades de la empresa y por lo tanto está prohibido a éste ceder total o parcialmente el convenio a ningún título a persona o entidad alguna sin el consentimiento previo y escrito de la Cámara de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: Manejo de la información suministrada .- En el momento en que la empresa tenga conocimiento de cualquier tipo de información pública y de carácter personal que no requiera autorización del titular, se compromete a: (i) destinar la información consultada exclusivamente para fines lícitos; (ii) responder por el uso indebido que él, sus empleados o dependientes realicen de ella; (iii) no utilizar la información en actividades que puedan menoscabar los derechos que tienen los titulares de los datos; (iv) observar los principios y las disposiciones legales, respetar los derechos de los titulares de los datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen. La empresa responderá por las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos relacionadas con esta materia, por lo cual se compromete a dejar indemne a la Cámara de Comercio por cualquiera reclamación que efectúe el titular del dato. De igual forma, en caso de que la empresa incumpla las obligaciones descritas en la presente cláusula, se hará exigible la cláusula penal indicada en el presente documento.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. - Cualquier adición, supresión o modificación de la presente Acta de Vinculación se hará constar en escrito firmado por las partes que se anexará al mismo.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE DESVINCULACIÓN Y/O TERMINACIÓN: La Cámara de Comercio podrá desvincular y/o terminar esta Acta de Vinculación, en los siguientes casos:

- Por no realizar el pago correspondiente dentro del plazo estipulado.
- Incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad.
- Por incumplir cualquier compromiso y disposición establecida en el presente documento y en los términos de referencia del programa “*Más Productividad, Más Destinos*”
- Por incumplir cualquier precepto relacionado con la normatividad de Protección de Datos Personales, sin perjuicio en las denuncias que el titular del derecho perjudicado pueda imponer a las distintas autoridades correspondientes.

- Por incumplir las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual, sin perjuicio en las denuncias a que haya lugar a las entidades encargadas de vigilar los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor.
- Por incumplimiento de los compromisos de la Empresa;
- Por el vencimiento del término de duración;
- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- Por fuerza mayor, caso fortuito o desaparición de la causa que dio origen a este convenio que haga imposible continuar con su ejecución.
- Cuando la empresa se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición para contratar con la Cámara de Comercio; y
- Cuando la empresa incumpla alguna de las obligaciones legales que tiene con terceros designados para el cumplimiento del objeto de esta Acta de Vinculación.

Parágrafo Primero. El Participante renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la desvinculación por cualquiera de estas causales.

Parágrafo Segundo. Procedimiento para la desvinculación del Programa: El Comité de Seguimiento, conformado por representantes de la Cámara de Comercio de Cali y de Bogotá y Colombia Productiva, evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible desvinculación del programa por fraude o incumplimiento con el programa. El Comité comunicará por escrito al Participante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente documento o en las estipulaciones de los Términos de Referencia y las pruebas que lo soportan. Al recibo de la mencionada comunicación, el Participante tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, el Comité de Seguimiento realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para expulsar al participante del programa. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el Comité, se considera que el incumplimiento amerita la expulsión, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL ACTA DE VINCULACIÓN.

La Cámara de Comercio podrá suspender el Acta de Vinculación en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por cualquier circunstancia que impida de manera temporal llevar a cabo la ejecución del objeto de la presente Acta de Vinculación.
3. En caso de generarse una suspensión del convenio No. 043-2021 celebrado entre las Cámaras de Comercio de Cali, Bogotá y Colombia Productiva.
4. Las demás que considere la Cámara de Comercio, para salvaguardar sus recursos.

Parágrafo: La suspensión de la presente Acta de Vinculación se realizará mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia que verse sobre los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato o relacionadas con su ejecución y/o liquidación intentarán ser resueltas por arreglo directo entre las partes. De no ser posible dar solución a las diferencias existentes en un término máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la diferencia, las partes podrán acudir al mecanismo alternativo de resolución de conflictos de conciliación en derecho a través de un centro de conciliación habilitado en la ciudad de Cali, solicitando la designación de un abogado conciliador, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial. En el evento que las partes no logren dar solución a la controversia por medio de este mecanismo, las partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria, de conformidad con las normas de jurisdicción y competencia aplicables al caso

DECIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: Sin perjuicio de lo dispuesto en este convenio, la indemnidad pactada a favor de la Cámara de Comercio comprende las obligaciones de recomposición patrimonial y de defensa judicial y administrativa. Para tal efecto, la empresa declara que: a) Dejará indemne a la Cámara de Comercio, a sus empleados

o cualquier tercero, cuando hayan padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de la empresa. b) La empresa responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad la empresa queda obligada a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio, a sus empleados o a cualquier tercero. c) En el evento que la Cámara de Comercio determine que para la debida defensa judicial y administrativa requiere de un profesional en derecho, ésta lo elegirá y la empresa estará en la obligación de cancelar los honorarios y pagos a que haya lugar.

DECIMA NOVENA. – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente documento, la Cámara de Comercio impondrá a la empresa sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por causa de dicho incumplimiento, una sanción equivalente al ciento por ciento (100%) del aporte realizado por la empresa indicado en el presente convenio.

Parágrafo primero. Para la aplicación de la sanción correspondiente se ejecutará el procedimiento estipulado en la cláusula “procedimiento de sanciones”.

Parágrafo segundo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente documento. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Cámara de Comercio de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

VIGESIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.- El Participante se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar, comunicar a terceros y solicitar el registro de los derechos de autor relacionados con las obras literarias y científicas tales como bases de datos, mejoras, especificaciones, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, escritos, archivos, software, entre otros, así como también cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad industrial tales como marcas, patentes, modelos de utilidad, esquema de trazados de circuitos integrados

y secretos comerciales que pertenezcan a los otros participantes del programa “Más Productividad, Más Destinos: Destino XXXXXX” o de la Cámara de Comercio de Cali o de los aliados. El Participante responderá las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos relacionadas con esta materia, por lo cual se compromete a dejar indemne a la Cámara de Comercio de Cali, a la Cámara de Comercio de Bogotá y a Colombia Productiva por cualquier reclamación que efectúe el titular del derecho.

Parágrafo Primero: Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán independientemente de la fecha de terminación del presente documento.

VIGESIMA PRIMERA. – USO DE LA MARCA. El presente convenio le concede derecho a la Cámara de Comercio de utilizar la marca y nombre de la Empresa para promocionar y publicitar el programa “Más Productividad, Más Destinos: Destino XXXX” antes, durante y después de su ejecución. El participante queda facultado para utilizar el nombre de la Cámara de Comercio, pero en ningún caso, podrá emplear los logos o marcas de esta, sin su consentimiento previo y expreso. El presente Convenio no constituye la cesión o derecho de uso de las marcas ni ningún activo de propiedad intelectual de cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. - La Cámara de Comercio ejercerá la administración y control de este compromiso a través de XXX o de la persona a quien ella designe.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. - Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES. -Para efectos de la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento, se aplicará el siguiente procedimiento: La Cámara de Comercio comunicará por escrito a La empresa el incumplimiento de las obligaciones y los documentos que lo soportan. Al recibo de la mencionada comunicación, la empresa tendrá un término de cinco (5) días

hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio realizará un análisis de los argumentos expuestos, y los documentos allegados por La empresa para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para imponer la sanción respectiva. Si del análisis de los argumentos y los documentos allegados por La empresa, la Cámara de Comercio considera que el incumplimiento amerita la imposición de la sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate.

Parágrafo primero. El presente documento unido a la afirmación del incumplimiento que haga la Cámara de Comercio, previa observancia del procedimiento anteriormente señalado será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta sanción por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia expresamente La empresa.

Parágrafo segundo. La empresa manifiesta y acepta que la Cámara de Comercio compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la sanción estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Cámara de Comercio, ya sea en virtud de este documento o cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. - El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Cali.

VIGESIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.- En el momento en que el Participante tenga conocimiento de cualquier tipo de información pública y de carácter personal que no requiera autorización del titular, se compromete a: (i) Destinar la información consultada exclusivamente para fines lícitos; (ii) responder por el uso indebido que él, sus empleados o dependientes realicen de ella; (iii) no utilizar la información en actividades que puedan menoscabar los derechos que tienen los titulares de los datos (iv) observar los

principios y las disposiciones legales, respetar los derechos de los titulares de los datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen. El Participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos relacionados con esta materia, por lo cual se compromete a dejar indemne a la Cámara de Comercio de Cali, a la Cámara de Comercio de Bogotá y a Colombia Productiva por cualquier reclamación que efectúe el titular del dato.

VIGESIMA SÉPTIMA. – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES: Autorización para el tratamiento de datos personales: El(la) representante legal y/o apoderado que representa a la Empresa en la suscripción del presente convenio, o la persona natural respecto de la cual se obtengan datos personales, autorizan de manera previa, expresa, informada y explícita, a la Cámara de Comercio de Cali, para que la información que ésta almacene en sus bases de datos con ocasión del presente convenio, sea utilizada para las siguientes finalidades: 1) Sean incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de mis datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 4., quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones

relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios; 5) Realizarla captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. 6) Realizar transferencia y/o transmisión de datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga contratado el servicio de procesamiento de datos 7) Contactar al titular por cualquier medio para el envío de estados de cuenta y/o facturas relacionadas con cualquiera de los servicios ofrecidos por la Cámara de Comercio 8) Transferir y/o transmitir los datos para que pueda crear bases de datos con la información de los beneficiarios y pueda manejar tal información en el marco del desarrollo de actividades del programa *Más Productividad, más destinos: Destino XXXXXX*. En todo caso, atendiendo lo dispuesto en la normatividad que regule el tratamiento de datos personales.

Parágrafo primero: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales podrá realizarse a través del portal web www.ccc.org.co. La política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en el portal web www.ccc.org.co.

VIGESIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: Se entiende que los términos y condiciones estipulados en el presente documento han sido aceptados en su integridad por el participante.

VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA: Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

Parágrafo: La Empresa autoriza a la Cámara de Comercio para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. La Cámara de Comercio de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que la Empresa ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. – La presente Acta de Vinculación requiere para su perfeccionamiento y validez, la firma de las partes.

La presente Acta de Vinculación cumple los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución el _____, en constancia de lo cual firman las partes.

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

EL PARTICIPANTE

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ G.
Presidente ejecutivo suplente

XXXXXX
Representante legal